

ACTA COMISIÓN INFORMATIVA ORDINARIA DEL ÁREA DE CULTURA DEL DÍA 22 DE JUNIO DE 2022

En Salamanca, siendo las nueve horas y seis minutos del día veintidós de junio de dos mil veintidós, se reunió en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Cultura con carácter ordinario, constituyéndose con los miembros que figuran a continuación:

Presidente: D. David Mingo Pérez

Vocales: D. José Roque Madruga Martín
D. Julián Barrera Prieto
D. Francisco Javier García Hidalgo
D. Román Javier Hernández Calvo
D^a Eva María Picado Valverde
D. Marcelino Cordero Méndez
D. Carlos Fernández Chanca
D Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez
D. Alfonso Buenaventura Calvo González
D^a. Myriam Tobal Vicente
D. Jesús Luis de San Antonio Benito
D. José Francisco Bautista Méndez

Oyentes: D. Jesús María Ortiz Fernández
D. Antonio Agustín Labrador Nieto
D^a Beatriz Martín Alindado

Ausentes:

Secretaria: D^a. Belén Cerezuela Povedano

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por la Secretaría, en la forma determinada por el artículo 87 en relación con el 144, ambos del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca) que se relacionan seguidamente:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los trece diputados presentes, número que coincide con los que de derecho integran la Comisión, se aprobó en todos sus términos el acta de la sesión celebrada el día 15 de junio de dos mil veintidós.

2.- DACIÓN DE CUENTA: CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A ESTA ENTIDAD PARA INCENTIVAR LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

D. David Mingo Pérez, Presidente de la comisión, cede la palabra a D. Jesús M^a. Ortiz Fernández, Diputado Delegado de Deportes, quien da cuenta del siguiente informe: **INFORME PROPUESTA** que se formula por el Área de Cultura, para su aprobación.

Con fecha 14 de febrero del año 2022, se recibió escrito en esta Diputación Provincial, de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, relativo a la continuidad en el año 2022 del programa de colaboración con las Diputaciones Provinciales destinado a la reparación, conservación y mejora de centros escolares del medio rural de la Comunidad Autónoma, mediante la firma del correspondiente Convenio, fijándose una financiación para el referido programa de 200.000 €, con la siguiente distribución de anualidades:

- anualidad 2022: 0 €
- anualidad 2023: 200.000 €

Con fecha 23 de febrero de 2022, por el Diputado Delegado de la Sección de Educación se participó a la Consejería de Educación la conformidad con la continuidad del programa y con el proyecto del Convenio remitido por la Dirección General de Política Educativa Escolar, aportándose por esta Diputación Provincial, igualmente, la cantidad de 200.000€, distribuidos en las siguientes anualidades:

- anualidad 2022: 200.000 €
- anualidad 2023: 0 €

Igualmente, con fecha 6 de junio de 2022, por parte de la Consejería de Educación se remite texto definitivo del Convenio para su aprobación y se proceda a su firma por parte de la Presidencia de esta Corporación.

En su consecuencia se formula la siguiente Propuesta:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Salamanca y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, para la reparación, conservación y mejora de Centros Escolares del medio rural de la provincia de Salamanca correspondiente a los años 2022-2023, y que consta de seis cláusulas en cinco folios y dos anexos, sellados y rubricados por el Secretario General, por importe de 400.000 €.-, que se financian con la siguiente distribución de anualidades:

- Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León:**
- Anualidad 2022: 0 €
 - Anualidad 2023: 200.000 €

- Diputación Provincial de Salamanca:**
- Anualidad 2022: 200.000 €
 - Anualidad 2023: 0 €

esta última con cargo a la aplicación presupuestaria 70-3230-B-4621900 "Subvención Ayuntamientos Mejora de Escuela Rural", del presupuesto vigente, documentos RC nº: 202200036647 por importe de 200.000€.

Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para la ejecución de lo acordado.

Salamanca, 6 de junio de 2022

EL JEFE DE LA SECCIÓN

Fdo.: Juan M. Borrego Jiménez

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A ESTA ENTIDAD PARA INCENTIVAR LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Valladolid, a 6 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Rocío Lucas Navas, Consejera de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, su Presidente, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

La Consejería de Educación ha asumido como uno de sus objetivos prioritarios la mejora de la infraestructura de los centros docentes ubicados en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, lo que implica, dada la estructura socioeconómica de esta Comunidad, prestar especial atención a los centros docentes radicados en el medio rural.

En este sentido, existen numerosos municipios en los que se ubican colegios de educación infantil y primaria con un pequeño número de unidades escolares situados en

edificios antiguos que requieren numerosas obras de reparación, mantenimiento y mejora, que los correspondientes ayuntamientos titulares de estos centros, dadas sus dificultades presupuestarias, no pueden abordar de forma autónoma con la agilidad que demanda la comunidad educativa.

Ante esta situación, teniendo en cuenta que la cooperación entre la Administración educativa y las Corporaciones locales se contempla tanto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), como en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación con las corporaciones locales, y dada la coincidencia de intereses, la Consejería de Educación estima conveniente colaborar con la Diputación Provincial de Salamanca mediante la concesión directa de una subvención destinada a cofinanciar, junto a ella y en la misma cuantía, las obras de reparación, conservación y mejora que se consideren prioritarias en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de su provincia.

En este supuesto no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de las inversiones a realizar y las peculiaridades de su sistema de cofinanciación junto con la Diputación Provincial de Salamanca, y la necesidad de adecuar, modernizar y adaptar las infraestructuras educativas en el medio rural, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que la concesión de subvenciones de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública, podrá instrumentarse en un convenio en el que se establezcan las condiciones y compromisos que sean de aplicación conforme a lo previsto en esta Ley, añadiendo el artículo 31.1 de la misma que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina el contenido mínimo al que debe ajustarse la resolución de concesión, que se realiza a través del presente convenio.

Esta colaboración se ha materializado mediante Acuerdo de 2 de junio de 2022 de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Salamanca destinada a incentivar la realización, durante los años 2022 y 2023, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios públicos de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Salamanca.

En su virtud, se estima que concurren las razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El presente convenio tiene por objeto la concesión directa una subvención a la Diputación Provincial de Salamanca, autorizada por Acuerdo de 2 de junio de 2022 de la Junta de Castilla y León, para incentivar la realización, durante los años 2022 y 2023, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios públicos de educación infantil (segundo ciclo) y primaria del medio rural de la provincia de Salamanca.

2. A través de este convenio se establecen las condiciones y compromisos a los que está sujeta la concesión de dicha subvención.

Segunda. Compromisos de las partes.

1. La Diputación Provincial de Salamanca se compromete a:

a) Realizar una convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos del medio rural de la provincia, cuya finalidad será incentivar la realización de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios públicos de educación infantil y primaria de sus respectivos municipios, exigiendo en la misma que cada Ayuntamiento beneficiario abone como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y que asuma el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, en los términos establecidos en la cláusula tercera.3.

b) Cofinanciar la realización de las obras a través de la convocatoria de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia, que deberá estar publicada con fecha límite del 31 de agosto de 2022, incluido, en los términos establecidos en este convenio.

c) Hacer constar de forma expresa y claramente visible la cofinanciación de la Junta de Castilla y León en la convocatoria de subvenciones citada en la letra a) de esta cláusula y en la publicación en el BOP del extracto de la misma, así como en la difusión y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto del presente convenio. Todo ello en los términos previstos en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio (BOCYL de 11 de junio), de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la Identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en la Instrucción 1/2020, de 30 de septiembre (BOCYL de 16 de octubre), de la Dirección de Comunicación que lo desarrolla.

d) Aportar declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, así como el compromiso de comunicar a la Consejería de Educación cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el último libramiento de pago a su favor.

e) Aportar certificación de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. La Consejería de Educación se compromete a:

a) Cofinanciar, en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta, la realización de obras de reparación, conservación y mejora en colegios públicos de educación infantil y primaria ubicados en municipios del área rural de la provincia de Salamanca a través de la citada convocatoria de subvenciones.

b) Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio.

Tercera. Financiación de las actuaciones.

1. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 2 de junio de 2022 de la Junta de Castilla y León, la aportación de la Consejería de Educación a la finalidad objeto del convenio será de doscientos mil euros (200.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A01.76066 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León conforme a la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2022: 0 €
- Año 2023: 200.000 €

2. La Diputación Provincial de Salamanca aportará para la finalidad objeto del convenio la cantidad de doscientos mil euros (200.000 €), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria de sus Presupuestos.

3. En la convocatoria de subvenciones que realice la Diputación Provincial de Salamanca deberá constar la obligación de los ayuntamientos beneficiarios de aportar como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y de asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este convenio.

Cuarta. Pago y justificación de la subvención.

1. La liquidación de la subvención se realizará en un único pago en 2023, cuando la Diputación Provincial de Salamanca justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la ejecución de las obras objeto de este convenio. A estos efectos, la Diputación Provincial de Salamanca remitirá la siguiente documentación justificativa:

a) Certificación o informe que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

b) Certificación firmada por el Interventor de la Diputación del estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados por la Entidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, desglosados por cada una de las obras subvencionadas. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio.

2. La documentación justificativa del pago deberá presentarse como fecha límite el 20 de octubre de 2023, incluido. Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

3. En la liquidación, si de la documentación justificativa remitida por la Diputación Provincial de Salamanca se dedujera que se ha ejecutado obra por importe inferior al establecido para cada una de las Administraciones firmantes del presente convenio, la aportación de la Consejería de Educación se reducirá en la misma proporción.

4. Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que, en su caso, resultare de aplicación desde el momento del pago de la subvención en caso de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, y en los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 47 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta. Comisión de seguimiento.

1. Se constituirá una comisión paritaria integrada por dos representantes de la Consejería de Educación designados por su titular, y otros dos representantes de la Diputación Provincial de Salamanca, correspondiendo a la citada comisión:

- a) La determinación de los criterios de valoración de la convocatoria de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos.
- b) El estudio, clasificación y selección de las solicitudes.
- c) El seguimiento, evaluación e interpretación de este convenio, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

2. La propia comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz pero sin voto los asesores que cada parte estime conveniente.

Sexta. Notificación y aceptación de la subvención.

1. La Diputación Provincial de Salamanca mediante la firma del presente convenio se considera notificada, acepta la subvención directa autorizada para este fin por Acuerdo de 2 de junio de 2022 de la Junta de Castilla y León, y se compromete a destinarla a la finalidad para la cual se otorga.

2. Asimismo, declara bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Y, en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SALAMANCA

Fdo.: Rocío Lucas Navas.

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García
(Anverso)

ANEXO

D. INTERVENTOR/A DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

CERTIFICO: que según los datos obrantes en esta Intervención, en relación con el convenio entre la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de Salamanca por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria en el medio rural de la provincia de Salamanca, suscrito con fecha, el estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados correspondientes al desarrollo del programa, es el que a continuación se detalla (desglosado por obras subvencionadas de acuerdo con el cuadro adjunto):

- Subvención concedida:
.....
Otros Ingresos percibidos: (en su caso, especificar importe y su procedencia).....
.....
- Obligaciones reconocidas por la Diputación Provincial
.....
- Pagos realizados por la Diputación Provincial
.....

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en a

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

INFORME JURÍDICO
RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA INCENTIVAR LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Director de Organización del Área de Cultura emite el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 1.- Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada parcialmente por Ley 11/1.999, de 21 de abril.
- 2.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes sobre Régimen Local.
- 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 5.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 6.- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.C.L.).
- 9.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 10.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 11.- Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 28 de abril de 2009.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME:

Al Presidente de la Corporación Provincial por estar atribuida dicha competencia en el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca.

ANTECEDENTES

Por el Departamento de Educación y Deportes se remite copia del Convenio de Colaboración ente la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Salamanca para la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Salamanca.

El objeto del citado Convenio de colaboración, viene constituido, según se especifica en la exposición de motivos de dicho Convenio por la concesión de una subvención directa a la Diputación de Salamanca, destinada a la cofinanciación de una convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos de la provincia con la finalidad de mejorar la infraestructura de centros de educación infantil y primaria en el medio rural, haciéndose necesaria la determinación de las condiciones y requisitos al que ha de sujetarse la Diputación beneficiaria de esta subvención mediante la suscripción del citado convenio.

El referido convenio consta de seis cláusulas, en las que se desarrolla el objeto del convenio, el compromiso económico al que se obligan ambas Administraciones, así como demás estipulaciones necesarias para la consecución de los fines propuestos en el Convenio y la necesidad de llevar a cabo la oportuna convocatoria pública para el reparto de la subvención conforme a los criterios que se establecerán en ella.

Que según se desprende del citado convenio, la aportación de la Consejería de Educación a la finalidad objeto del Convenio será de 200.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A01.76066 de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León conforme a la siguiente distribución de anualidades: año 2022: 0 € y año 2023: 200.000 €, y 200.000 € que aportará la Diputación Provincial con cargo a la aplicación presupuestaria 70.3230B.4621900, para lo cual se ha retenido crédito, quedando contabilizado en el documento RC número de operación 202200036647.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Deducimos que de conformidad con el artículo 36 apartado 1. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que “Es competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”, es competente la Diputación provincial para aprobar y suscribir el presente convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Salamanca y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León para la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Salamanca.

El art. 111 del Real-Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

Según dispone el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público “quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí... por las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales...”

La Diputación Provincial de Salamanca aportará para la finalidad objeto del Convenio la cantidad de 200.000 €, corresponderá a la Intervención General fiscalizar el presente gasto,

tal y como se establece en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Al tratarse de un expediente relativo a un convenio de colaboración, se estará a lo dispuesto en la Base 58, vigésimo séptimo, de Ejecución de Presupuesto, por lo tanto, deberá confirmar el presente informe, el Secretario General de la Corporación.

Por todo lo expuesto, cabe informar favorablemente la propuesta de firma del Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, en los mismos términos que en él se contemplan.

Es cuanto cabe informar, respecto al asunto planteado.

Salamanca, 7 de junio de 2022.

El Director de Organización del Área
de Cultura

Fdo.: Carlos Alberto Cortés González

Vº.Bº.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

Y la Comisión queda enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el Diputado D. José Francisco Bautista Méndez para preguntar cuánto hace que no se ha aumentado la cantidad concedida para este convenio, respondiendo el diputado de Deportes, Jesús M. Ortiz que era de 300.000€ hace tres años, pasando a ser ahora de 400.000€

El diputado Bautista Méndez comenta que los colegios están desfasados, y pide que su aumente la cantidad para este programa.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y veinte minutos del día 22 de junio de dos mil veintidós, el Presidente procedió a levantar la sesión de lo que doy fe como Secretaria actuante.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: David Mingo Pérez

Fdo.: Belén Cerezuela Poveda